



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°0230 -2025-MDC.A.

Castilla, 30 de abril de 2025.

VISTO:

Resolución N°12, de fecha 26 de marzo del 2025 (EXP. N° 02803-2021-0-2001-JR-LA-08) – el Cuarto Juzgado de Trabajo – Mendoza López Yefferson José; Informe Múltiple N°000038-2025-MDC/PPM, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal; Informe N°000962-2025-MDC-OGAJ, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, en los asuntos de su competencia y el Art- 194 de la C.P.P, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Mencionada autonomía según el Art. II del Título Preliminar de la LOM, radica en ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, por tanto, de acuerdo al Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N°017-93-JUS establece que «Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale»;

Que, con Resolución N°12, de fecha 26 de marzo del 2025 (EXP. N° 02803-2021-0-2001-JR-LA-08)– el Cuarto Juzgado de Trabajo – **MENDOZA LOPEZ YEFFERSON JOSE** – **RESUELVE:** «(...) **Respecto a la obligación de hacer: REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumpla con: 3.4.1. RECONOCER** la existencia de una relación laboral de naturaleza indeterminada bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, por el periodo comprendido desde el 01 de agosto de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021. 3.4.2. **REPONER** al demandante en el puesto que venía desempeñando antes del despido o en cargo de similar jerarquía (Agente de Serenazgo – Chofer). 3.4.3. **INCLUIR** en planillas al demandante. 3.4.4. **REGISTRAR** al demandante en planillas. 3.5. **OTÓRGUESE** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA el plazo de **VEINTE (20) días hábiles** a fin de que cumpla con lo ordenado en el considerando precedente debiendo informar a esta judicatura, bajo apercibimiento de imponer **MULTA** de 05 URP, compulsiva y progresiva en el 30% en caso de incumplimiento. 3.6. **Respecto de la obligación de dar suma de dinero: REQUIÉRASE** a la demandada: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumpla con **PAGAR:** A favor de la parte accionante: 3.6.1 La suma de S/8,000.00 soles, por los conceptos de lucro cesante y daño punitivo. 3.6.2 Intereses Legales que serán calculados en ejecución de sentencia de conformidad con el Decreto Ley N° 25920. 3.6.3 Costos procesales, por la suma de S/900.00 soles. **SIN COSTAS.** A favor del Colegio de Abogados de Piura: 3.6.3. La suma de S/45.00 soles correspondiente al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura, (debiendo abonar a la cuenta del colegio de abogados de Piura N° 110-01-2611125, perteneciente a la Caja Piura), cumpliendo con informar a este despacho (...).»;

Que, con Informe Múltiple N°000038-2025-MDC/PPM, de fecha 09 de abril de 2025, el Procurador Público Municipal, informa en el sentido siguiente: "(...) **Respecto de la obligación de hacer, cumpla la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** con acreditar la reposición laboral y reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado del demandante, así como el registro en planilla del demandante con carácter definitivo, bajo régimen privado; debiendo informar sobre el cumplimiento de mandato judicial en un plazo no mayor de **DIEZ DIAS HÁBILES**, a fin de informar al juzgado dentro del plazo otorgado, bajo responsabilidad funcional. 2. **Respecto de la obligación de dar suma de dinero, solicito a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** cumpla con **ejecutar las acciones administrativas correspondiente, tales como la Certificación Presupuestal que corresponda para programar el pago dispuesto en documento de referencia e incorporar la deuda al nuevo listado priorizado de pago de sentencias con calidad de cosa juzgada, bajo responsabilidad funcional(...)**»;

Que, con Informe N°000962-2025-MDC-OGAJ, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, después de considerar y analizar los respectivos antecedentes, concluye: «(...) **DERIVAR** los actuados a Secretaría General a efectos que se emita el Acto Resolutivo, que disponga dar cumplimiento a lo ordenado en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°0230 -2025-MDC.A.

Castilla, 30 de abril de 2025.

la Resolución N°12 de fecha 26 de marzo del 2025 recaída en el EXP. N° 02803-2021-0-2001-JR-LA-08 seguido por el Sr. **MENDOZA LOPEZ YEFFERSON JOSE** como parte del procedimiento de regularización de la situación laboral del servidor, que indica: **Respecto a la obligación de hacer: - REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA a fin que CUMPLA con: RECONOCER** la existencia de una relación laboral de naturaleza indeterminada bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, por el periodo comprendido desde el 01 de agosto de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021. **REPONER** al demandante en el puesto que venía desempeñando antes del despido o en cargo de similar jerarquía (Agente de Serenazgo – Chofer). **INCLUIR** en planillas al demandante. 3.4.4. **REGISTRAR** al demandante en planillas. **Respecto a la obligación de dar suma de dinero: REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA a fin que CUMPLA con: A favor de la parte accionante:** La suma de S/8,000.00 soles, por los conceptos de lucro cesante y daño punitivo. Intereses Legales que serán calculados en ejecución de sentencia de conformidad con el Decreto Ley N° 25920. Costos procesales, por la suma de S/900.00 soles. **SIN COSTAS. A favor del Colegio de Abogados de Piura:** La suma de S/45.00 soles correspondiente al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura, (debiendo abonar a la cuenta del colegio de abogados de Piura N° 110-01-2611125, perteneciente a la Caja Piura), cumpliendo con informar a este despacho. 5.2 Posterior a la emisión del acto resolutorio, se deberá derivar los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas a efectos que, remita los actuados al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas con calidad de cosa juzgada, y se programe el pago de las obligaciones de dar suma de dinero dispuesto en la Resolución N°12 de fecha 26 de marzo del 2025 recaída en el EXP. N° 02803-2021-0-2001-JR-LA-08; de conformidad con el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización dispuesto en la DIRECTIVA N° 005-2020-MDC-A “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, REGISTRO, PREVISIÓN Y PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA”, aprobada mediante la Resolución N° 347-2020-MDC.A de fecha 21 de octubre de 2020, y en su oportunidad se informe al juzgado su cumplimiento. **REMITIR** copia del Acto Resolutorio indicado en el punto anterior, a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que **HAGA DE CONOCIMIENTO al 4° JUZGADO DE TRABAJO – PIURA de la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA;** el contenido del acto administrativo que se emita, esto a efectos de evitar multas y/o medidas coercitivas en perjuicio de la entidad (...);

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESE cumplimiento al mandato judicial contenido Resolución N°12, de fecha 26 de marzo del 2025 (EXP. N° 02803-2021-0-2001-JR-LA-08) – el Cuarto Juzgado de Trabajo – **MENDOZA LOPEZ YEFFERSON JOSE – RESUELVE:** «(...) **Respecto a la obligación de hacer: REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumpla con: 3.4.1. RECONOCER** la existencia de una relación laboral de naturaleza indeterminada bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, por el periodo comprendido desde el 01 de agosto de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021. 3.4.2. **REPONER** al demandante en el puesto que venía desempeñando antes del despido o en cargo de similar jerarquía (Agente de Serenazgo – Chofer). 3.4.3. **INCLUIR** en planillas al demandante. 3.4.4. **REGISTRAR** al demandante en planillas. 3.5. **OTÓRGUESE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA el plazo de VEINTE (20) días hábiles a fin de que cumpla con lo ordenado en el considerando precedente debiendo informar a esta judicatura, bajo apercibimiento de imponer MULTA de 05 URP, compulsiva y progresiva en el 30% en caso de incumplimiento. 3.6. Respecto de la obligación de dar suma de dinero: REQUIÉRASE a la demandada: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumpla con PAGAR:** A favor de la parte accionante: 3.6.1 La suma de S/8,000.00 soles, por los conceptos de lucro cesante y daño punitivo. 3.6.2 Intereses Legales que serán calculados en ejecución de sentencia de conformidad con el Decreto Ley N° 25920. 3.6.3 Costos procesales, por la suma de S/900.00 soles. **SIN COSTAS. A favor del Colegio de Abogados de Piura:** 3.6.3. La suma de S/45.00 soles correspondiente al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura, (debiendo abonar a la cuenta del colegio de abogados de Piura N° 110-01-2611125, perteneciente a la Caja Piura), cumpliendo con informar a este despacho(...);

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas derivar al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y se programe el pago de las obligaciones de dar suma de dinero dispuesto en la Resolución N°12, de fecha 26 de marzo del 2025 (EXP. N° 02803-2021-0-2001-JR-LA-08) – el Cuarto Juzgado de Trabajo – **MENDOZA LOPEZ YEFFERSON JOSE** y se actúe de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2020-MDC-A “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, REGISTRO, PREVISIÓN Y PAGOS DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°0230 -2025-MDC.A.

Castilla, 30 de abril de 2025.

SENTENCIAS JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA", aprobada mediante la Resolución N° 347-2020-MDC-A de fecha 21 de octubre de 2020 de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente resolución, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walther Guerrero Silva
ALCALDE

C.C.
INTERESADO
ALCALDIA
GM
OGAJ
OGAF
OSPP
RR, HH
PPM
CDT
ARCHIVO